

Los hechos que han vulnerado, y siguen vulnerando hoy, derechos fundamentales de la doctora Viviane Morales Hoyos, son los siguientes:

1\*) La doctora Viviane Morales Hoyos fue elegida Representante a la Cámara, para el período constitucional 1994 - 1998, y tomó posesión de su cargo el 20 de julio de 1994.

2\*) En virtud de denuncia presentada por el Fiscal General de la Nación, en el mes de febrero de 1996, la Cámara de Representantes (y primeramente la Comisión de Investigación y Acusación, por delegación suya), investigó la conducta del doctor Ernesto Samper Pizano, Presidente de la República, de conformidad con el numeral 4 del artículo 178 de la

# ACCION DE TUTELA E INVIOLABILIDAD PARLAMENTARIA

La Cámara adoptó su decisión, de conformidad con la Constitución, y la ley (artículos 178 y 179 de la Constitución y artículo 232 del Código de Procedimiento Penal), en la decisión de la respectiva corporación, es claro que la resolución de preclusión la aprobó la

Cámara y el Senado, es decir, por el Congreso; ni de sentencias dictadas por cinco (5) de los nueve (9) Magistrados de la Corte Constitucional, sino por esta, etc.

Es menester no perder de vista esta reflexión, cuyo valor se verá posteriormente.

4\*) Como la decisión de la Cámara de Representantes, en estos casos, tiene fuerza de cosa juzgada, pues contra ella no procede recurso alguno ni tampoco la acción de revisión consagrada en el Código de Procedimiento Penal (artículo 232), algunos ciudadanos descontentos con ella, resolvieron buscar que se invalidara, como resultado de un proceso no previsto en la Constitución ni en norma legal alguna.

Fue así como denunciaron (por diversos delitos, entre ellos, prevaricato), a los ciento once (111) Representantes que votaron afirmativamente la preclusión, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. La denuncia se presentó en el mismo mes de junio de 1996.

Como reacción contra esa denuncia, otros ciudadanos, a su vez, denunciaron (ante la misma Corte), a quienes habían disentido de la decisión adoptada por la Cámara (43 Representantes), sosteniendo que ellos sí habían incurrido en delitos iguales o semejantes a los que se imputaban a la mayoría. Estos denunciantes, naturalmente, compartían el sentido de la decisión de la Cámara.

5\*) Olvidaron todos los denunciantes que los congresistas son inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio de su cargo (artículo 185 de la Constitución). Y que, en consecuencia, las opiniones y los votos de los Representantes, en ejercicio de su cargo, en el proceso al señor Presidente de la República, no podían ser objeto de investigación por ningún juez o tribunal, ni por autoridad pública alguna. Que, por lo mismo, es decir, por no ser jurídicamente viable tal proceso, no había (ni hay) en Colombia ningún



Partido Liberal Colombiano  
Dirección Nacional  
1998

# CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>I. Hechos</b> .....	<b>13</b>
<b>II. Consideraciones jurídicas.</b> .....	<b>23</b>
<b>PRIMERO</b>	
La inviolabilidad de los congresistas: en qué consiste .....	24
<b>SEGUNDO</b>	
La inviolabilidad en el derecho comparado .....	36
<b>TERCERO</b>	
La inviolabilidad de los congresistas en las Constituciones que han regido en Colombia, desde 1811 hasta hoy .....	42
<b>CUARTO</b>	
La supuesta excepción a la inviolabilidad no existe: análisis de dos sentencias de la Honorable Corte Constitucional .....	58

#### **QUINTO**

La investigación abierta por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, desconoce un derecho fundamental de los congresistas (el de la inviolabilidad por sus votos y sus opiniones) y quebranta el debido proceso. .... 77

#### **SEXTO**

Procedencia de la acción de tutela para que cese la vulneración de los derechos fundamentales de la Senadora Viviane Morales Hoyos. Inexistencia de otro medio de defensa judicial ..... 81

#### **SÉPTIMO**

Conclusiones: lo que se demanda ..... 82

#### **OCTAVO**

Consideraciones finales: reflexiones sobre una hipótesis que, desgraciadamente, no es imposible. .... 83